



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**

**CONTRATO DE PRÓRROGA No. RP-02/2015-01-CNR-LP-01/2014**

**ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y que en adelante me denominaré “**EL CONTRATANTE**” o “**EL CNR**”,

\_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Especial, de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, de nacionalidad \_\_\_\_\_ y del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

y que se denomina “**EL CONTRATISTA**”, y **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha tres de febrero del año en curso, suscribimos el Contrato No. **CNR-LP-01/2014**, cuyo objeto fue el servicio de **ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2014**; para el plazo contado partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **II.** Que en fecha doce de agosto, se suscribió la primera modificación del contrato No. **RM-04/2014-01-CNR-LP-01/2014**, en el sentido de incrementar dos (2) equipos multifuncionales, de 39 instalados actualmente a nivel nacional a 41 equipos con características y modelos correspondientes al ÍTEM 2, por el mismo precio unitario contratado por copia. **III.** Que en fecha treinta y uno de octubre, se suscribió la segunda modificación del contrato No. **RM-06/2014-02-CNR-LP-01/2014**, en el sentido de incrementar dos (2) equipos multifuncionales más, con características y modelos correspondientes al ÍTEM 2, por el mismo precio unitario contratado por copia. **IV.** Que estando próximo a finalizar el plazo del

contrato, el Departamento de Servicios Generales, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número 9300 solicitando prorrogar el contrato de servicios de arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales de copias, impresiones y escaneo de documentos para las oficinas del CNR a nivel nacional, de 9 equipos del ITEM 1, de 34 equipos del ITEM 2, dentro de los cuales se incluyen los correspondientes a las oficinas zonales del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, todos para el período comprendido del uno de enero al veintiocho de noviembre del dos mil quince; por lo que: a) Mediante carta de fecha quince de octubre de dos mil catorce, el contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, con las mismas condiciones y términos pactados; y b) mediante acuerdo de Consejo Directivo No. 245-CNR/2014, de fecha cinco de noviembre del año en curso, se acordó: 1) aprobar la prórroga del contrato No. CNR-LP-01/2014, de Servicios de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipos Multifuncionales de Copias, Impresiones y Escaneo de Documentos para las oficinas del CNR a nivel nacional, para el año 2014, y sus Modificativas, hasta por la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$85,416.67), con IVA incluido, para el período comprendido del uno de enero al veintiocho de noviembre del dos mil quince; y bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato y en sus dos Resoluciones Modificativas vigentes; asimismo, 2) nombrar como Administrador del Contrato a la Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del CNR. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, Artículo 83 de la LACAP y su Reglamento, y a las cláusulas III y XIV literal B del contrato No. CNR-LP-01/2014, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al veintiocho de noviembre del año dos mil quince; **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** a) El CNR pagará al contratista, hasta por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$85,416.67)**, con IVA incluido, por la presente resolución de prórroga; bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato y en sus dos Resoluciones Modificativas vigentes. **III.** De conformidad al Artículo 75 del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, antes del vencimiento de la garantía vigente y posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, la prórroga correspondiente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser emitida por institución bancaria, compañía



aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del CNR, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente prórroga, más sesenta días calendario adicionales. IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato No. CNR-LP-01/2014, y sus Modificaciones. Esta resolución se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del día uno de enero de dos mil quince. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ  
POR EL CONTRATANTE



\_\_\_\_\_  
POR EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del veintisiete de noviembre del año dos mil catorce. Ante mí, **RICARDO ANTONIO GARCILAZO DÍAZ**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_,

Departamento de \_\_\_\_\_ comparecen: por una parte el licenciado **ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, en su calidad de Director Ejecutivo, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y

que en adelante se denomina “**EL CONTRATANTE**” o “**EL CNR**”. Por otra parte \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ años de edad,

\_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, a quien por no conocer

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

, con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial, de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, de nacionalidad y del domicilio de departamento de , con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante se denomina **"EL CONTRATISTA**; personerías que más adelante relacionaré, y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido suscritas de sus puños y letras, así como las obligaciones y derechos que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Prórroga **NÚMERO RP-CERO DOS/DOS MIL QUINCÉ-CERO UNO-CNR-LP-CERO UNO/DOS MIL CATORCE**, del contrato de servicio de **ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE, Y SUS DOS MODIFICATIVAS**, hasta por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al veintiocho de noviembre del año dos mil quince, establecidas en las cláusulas I, II y III del referido contrato de prórroga y la vigencia de las restantes cláusulas producto del contrato original relacionado; suscrito en esta misma ciudad y fecha. **DOY FE: I) De ser legítima y suficiente la personería** con la que actúa el licenciado **CANALES CHÁVEZ**, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de





la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce. g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; y h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio del presente año y

publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES. II) De igual forma **DOY FE: de ser legitima y suficiente la personería** del señor

, por haber tenido a la vista: **a) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad** otorgada a las diecisiete horas del diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_ en la que se constituyó la sociedad bajo la denominación de “Xerox de El Salvador, S.A.”, de este domicilio, cuyo objeto (ahora conocida como finalidad social) fue la fabricación, montaje, importación, instalación, venta, arrendamiento relacionadas con máquinas, equipos, repuestos y suministros para la copia y reproducción gráfica por medio de la xerografía y otros procesos, entre otros. Dicha sociedad fue constituida para un plazo indefinido, siendo sus órganos de administración: la junta general de accionistas, la junta directiva y la gerencia. Que la administración de la sociedad estaba confiada a la junta directiva compuesta de un presidente, un vice-presidente, un secretario y directores, quienes durarán en su ejercicio tres años. Correspondiendo al presidente o al que haga sus veces, representar a la sociedad, tanto judicial y extrajudicialmente, así como el uso de la firma social; limitando al presidente de la junta relacionada al previo acuerdo de la junta directiva para el otorgamiento de contratos. La sociedad fue inscrita a las ocho horas del diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número **ciento treinta y cuatro**, del libro **décimo** de comercio que llevó el juzgado quinto de lo civil y de comercio. **Que por distintas modificaciones y reorganizaciones al pacto social** se acordó por medio de las juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, reunir en un solo cuerpo y de manera adecuada las cláusulas, a fin de que exista un único instrumento jurídico que contenga de forma refundida los pactos válidos de la sociedad y que rigen por completo la vida jurídica de la misma, siendo la redacción vigente según el **testimonio de la escritura de modificación del pacto social** en el que se reunieron; **b) Testimonio de la Escritura de Modificación de Pacto Social** en la que se reunieron en un solo cuerpo la cláusulas que se encuentran vigentes, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos del veintiséis de febrero del dos mil diez, ante los oficios del Notario José Antonio Polanco Villalobos, inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES** del Registro de Sociedades, el veinticinco de marzo de dos mil diez, de la cual consta la denominación de la sociedad es “**PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” pudiendo abreviarse “**PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”; de la naturaleza expresada, sujeta al \_\_\_\_\_ de La \_\_\_\_\_ que dentro de la finalidad social se encuentra, entre otras, la de vender o arrendar máquinas o

equipos y suministros para la copia y reproducción gráfica es decir, la prestación de servicios tales como los que son objeto del contrato que antecede. En el documento relacionado también se cita que el plazo de la entidad social es indeterminado. Se dijo que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, entre otros órganos, compuesta por tres directores propietarios y sus respectivos suplentes, que durarán en sus funciones tres años; que la representación judicial o extrajudicial de la sociedad corresponde al Presidente de la Junta Directiva, teniendo facultades para celebrar toda clase de actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, contraer toda clase de obligaciones; asimismo se pactó que la delegación de la representación legal se hará por medio de escritura pública que deberá ser inscrita en el Registro de Comercio; **c) Certificación de la Sesión General Ordinaria de Accionistas** de la sociedad, en la que se hizo constar que en el libro actas de Juntas Generales de Accionistas se encuentra asentada el acta número ciento siete correspondiente a la sesión ordinaria de accionistas del quince de febrero de dos mil trece, en su punto tercero, aparece que fue electo **Director Presidente de la Junta Directiva** el \_\_\_\_\_; documento suscrito por \_\_\_\_\_, secretaria de Sesión, el quince de febrero del año pasado, e inscrita la elección de la Junta Directiva, al número veintidós del libro tres mil sesenta y tres, el veintisiete del mes y año últimos expresados; vigente la elección hasta el veintisiete de febrero de dos mil dieciséis; **d) Certificación del Acuerdo de Nombramiento de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por la Asamblea de la sociedad**, extendida por el secretario de la sesión ordinaria el veinticinco de febrero de dos mil once, de la cual consta que: según libro de actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número NOVENTA Y SIETE correspondiente a las sesión ordinaria de accionistas el veinticinco de febrero de dos mil once, en la que se acordó nombrar al licenciado \_\_\_\_\_ como ejecutor especial de todos los acuerdos tomados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, facultándolo para comparecer ante notario a otorgar todos los documentos e instrumentos legales y actos jurídicos, en especial poderes autorizados en esa asamblea; **e) Testimonio de Poder Especial** otorgado en esta ciudad a las once horas y treinta minutos del día quince de marzo del dos mil once, ante los oficios de la Notario \_\_\_\_\_; por \_\_\_\_\_ en su calidad de ejecutor especial de la sociedad, documento otorgado a favor de \_\_\_\_\_ -el compareciente-, para que pueda celebrar contratos, firmar como suministrante, y firmar los contratos producto de licitaciones, poder inscrito en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y SEIS** del Libro **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha





veinticuatro de marzo de dos mil once, la notario autorizante dio fe de la existencia de la sociedad contratista, así como de la personería con la que actuó el otorgante y ejecutor especial de la sociedad. III) Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Ricardo Antonio García Díaz", written over a horizontal line.

